



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 687 -MSS

Santiago de Surco, 21 SET. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023-CSCMA-MSS de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Dictamen N° 12-2023-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1607-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 604-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2814-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 759-2023-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorándum N° 1026-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 161-2023-SGSP-GDS-MSS de la Subgerencia de Salud Pública, el Informe N° 370-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, los Informes N°104 y N° 337-2023-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines respectivamente, entre otros documentos, **sobre la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, mediante el Informe N°104-2023-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 02.02.2023, señala que el Programa Municipal EDUCCA, aprobado con Resolución N° 606-2018-RASS, tuvo una vigencia del 2018 al 2022, por lo que, se requiere la elaboración de un nuevo Programa Municipal, el cual deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM. Asimismo, a través del Informe N° 337-2023-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 28.06.2023, la citada subgerencia remite el proyecto de ordenanza submateria, así como el Informe Técnico N° 005-2023-YRS-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 17.02.2023, con el cual se sustenta el objetivo de la implementación del Programa Municipal EDUCCA y la aprobación de esta mediante Ordenanza Municipal, fundamentando que el mismo contribuye a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Santiago de Surco, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes. En tal sentido, concluye opinando que resulta necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Santiago de Surco, toda vez que permitirá la implementación de acciones, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;



Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, a través del Informe N° 370-2023-SGECTD-GDS-MSS de fecha 01.06.2023, luego de efectuar la evaluación del proyecto de Ordenanza submateria, concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta normativa presentada, toda vez que se trata de actividades, que son de competencia y funciones de las municipales distritales y son compatibles con las líneas de gestión de dicha subgerencia, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;



Que, la Subgerencia de Salud Pública, mediante el Informe N° 161-2023-SGSP-GDS-MSS de fecha 01.06.2023, desde el ámbito de su competencia, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, observando como aliados externos a los Programas Sociales y Organizaciones Sociales;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Memorándum N° 1026-2023-GPV-MSS de fecha 23.06.2023, señala que, dentro del ámbito de sus competencias funcionales, corresponde a dicha Gerencia, promover la participación activa de los vecinos en la gestión municipal y la coordinación de la participación vecinal en las actividades desarrolladas por las unidades orgánicas de la municipalidad, emitiendo opinión favorable al presente proyecto de Ordenanza submateria;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 2814-2023-GPP-MSS de fecha 25.07.2023, dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Directiva N° 007-2016-MSS “Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales”, aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS, emite opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza, al encontrarse alineado a la misión y visión del distrito y de los planes municipales como son: Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado), Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 (horizonte ampliado), Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 y Plan Operativo Institucional (POI) 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 604-2023-GAJ-MSS de fecha 09.08.2023, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente



Municipalidad de Santiago de Surco

sobre la materia, concluye señalando que el proyecto de Ordenanza submateria, cumple con todo lo dispuesto en la Resolución N° 897-2016-RASS, que aprobó la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales", por consiguiente, opina que cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación, conforme lo discernido en la parte analítica de su informe, elevando todo lo actuado para el trámite correspondiente.

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1607-2023-GM-MSS de fecha 11.08.2023, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como el Informe N° 604-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para su elevación y atención del Concejo Municipal

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y regístrese

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

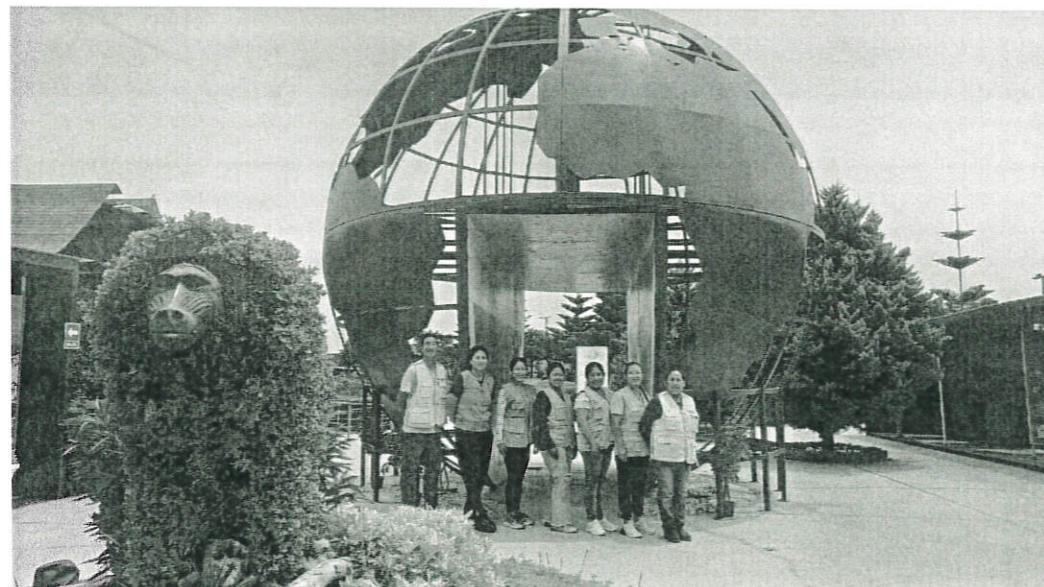
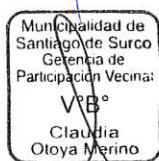


Municipalidad de Santiago de Surco

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

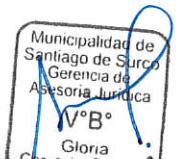
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Distrito de Santiago de Surco





Municipalidad de Santiago de Surco

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Programa Municipal EDUCCA – Santiago de Surco

II. PRESENTACIÓN

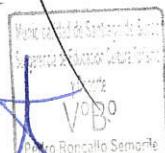
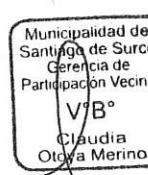
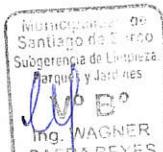
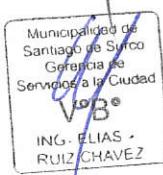
En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad distrital de Santiago de Surco, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad distrital de Santiago de Surco, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, luego de haber identificado, en ciertos sectores de la población, problemas ambientales en el distrito, como la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, entre otros

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco (Programa Municipal EDUCCA-Santiago de Surco), resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde hace más de dos décadas la Municipalidad distrital de Surco ha iniciado el Programa Surco Recicla, el cual ha sido un éxito que mereció el reconocimiento nacional e internacional. Para su ejecución se desplazó toda una campaña de educación ambiental a la población, desde entonces se han implementado otras áreas como el Parque Ecológico Voces por el Clima, se ha implementado el Programa Municipal EDUCCA, todo lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Santiago de Surco, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.





Municipalidad de Santiago de Surco

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

III. UNIDAD MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad distrital de Santiago de Surco, Gerencia de Servicios a la Ciudad/ Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El distrito cuenta con el servicio de limpieza pública, que abarca el 100% de su extensión. Se han colocado contenedores aéreos y soterrados para facilitar la eliminación de los residuos sólidos por parte de los vecinos. Sin embargo, se tiene problemas de mal manejo de residuos sólidos debido a que algunos vecinos y comerciantes sacan sus residuos fuera del horario establecido por la municipalidad dejándolos en la vía pública y en bolsas muy delgadas, lo que provoca la liberación de lixiviado hacia el pavimento, dejando manchas que emanan malos olores, presencia de insectos y un mal aspecto a la vista del vecino. Asimismo, ante el incremento en la generación de residuos sólidos aún hay baja participación en la segregación de los mismos. Otro problema, es la falta de áreas verdes urbanas, casi todas las áreas públicas destinados a áreas verdes ya están implementados, sin embargo, debido al crecimiento población, ha disminuido el m²/hab, que está por debajo de lo recomendado por la OMS, por lo que se debe buscar otras alternativas de donde implementarlos (viviendas, instituciones públicas o privadas). Un tercer problema es el incremento del parque automotor, lo que produce ruido y emisiones de gases que producen.

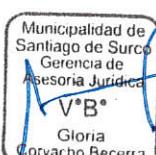
En relación al mal manejo de los residuos sólidos (sacar fuera del horario, falta de participación en la segregación), es debido al desconocimiento de los efectos negativos en el ambiente, a la falta de sensibilización, capacitación a la población; y falta de fiscalización ambiental. Respecto a la falta de áreas verdes se debe a que queda poco terreno para implementarlas y a la falta de disponibilidad de agua en esas zonas. El problema del ruido es debido a que los conductores desconocen y/o no respetan la normativa del uso de las bocinas; a la falta de respeto de los conductores para con los demás.

Los principales efectos es la incomodidad de los ciudadanos y ciudadanas que tienen respeto por las normas ambientales, quienes ven alterado su tranquilidad y su calidad de vida, por los residuos sólidos y el ruido que afectan directamente su salud. Respecto a la falta de área verde en aquellas zonas de poca disponibilidad de agua sufren los efectos de las olas de calor en el verano, y están privados de todos los beneficios que traen consigo los arboles y plantas en general.

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.





Municipalidad de Santiago de Surco

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Santiago de Surco, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Santiago de Surco.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

7.1 Normas nacionales:

- Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N°017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

7.2 Normas regionales:

- Ordenanza 1628-2012; Ordenanza que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente.
- Ordenanza 1629-2012-MML: Ordenanza Marco de promoción de la agricultura Urbana como estrategia de gestión ambiental, seguridad alimentaria, inclusión social y desarrollo económico local de la Provincia de Lima.
- Ordenanza 1734-2013-MML: Ordenanza para la gestión y promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima.
- Ordenanza 1803-2014-MML: Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos Sólidos de la Provincia de Lima (PIGARS LIMA)



Municipalidad de Santiago de Surco

- Ordenanza 1836-2014-MML: Ordenanza Estrategia de Adaptación y Acciones de Mitigación de la Provincia de Lima al Cambio Climático – Estrategia C. Lima.

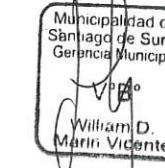
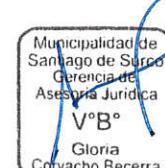
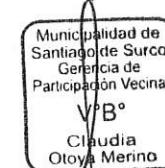
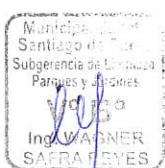
7.3 Normas locales:

- Ordenanza N°476-MSS. Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Santiago de Surco
- Ordenanza N°543-MSS. Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco
- Ordenanza N°633-MSS. Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes de uso público en el distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N°646: Ordenanza que aprueba el Plan de manejo de residuos Sólidos de la municipalidad de Santiago de Surco (2021-2025)
- Ordenanza N°663-MSS. Ordenanza que aprueba la Ampliación de Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco al año 2025
- Ordenanza N°666-2023. Ordenanza que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de Santiago de Surco.
- Resolución N°075-2016-GM-MSS. Diagnóstico Ambiental local -DAL 2016 de la Municipalidad de Santiago de Surco

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años





Municipalidad de Santiago de Surco

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El Programa Municipal EDUCCA – Santiago de Surco, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad,



Municipalidad de Santiago de Surco

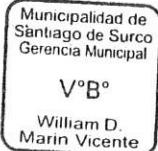
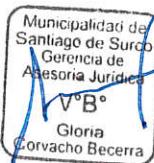
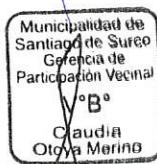
reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.





Municipalidad de Santiago de Surco

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado.
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

IX.

ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Sub Gerencia de Salud Pública.
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión. • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental





Municipalidad de Santiago de Surco

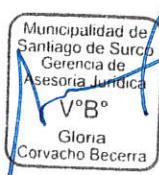
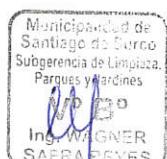
**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Ferias • Mercados • Asociación de Centros comerciales • Supermercados • Transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades • Institutos superiores de formación militar • Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Metropolitana de Lima • Unidad de Gestión Educativa 07 • Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo

X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA –Santiago de Surco, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA -Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

XI. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

